



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 363-10-2023-MPT

Talara, 06 de octubre de 2023.

VISTO: El Informe N° 468-07-2023-OAJ-MPT de fecha 20 de julio de 2023, sobre PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, el Informe N° 493-05-2023-OPP-MPT, de fecha 12 de mayo de 2023, el Informe N° 076-03-2023-URS-MPT, de fecha 14 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

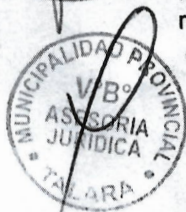
Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 1.1) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, dentro de las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, está, entre otras, la de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincia.

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 6° señala que "La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: (...) i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se genera riesgos ambientales significativos"; asimismo el artículo 34°, modificado por el Decreto Supremo N° 1051, establece: "La segregación de residuos sólidos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación";

Que, el artículo 22° de la normativa en mención, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares en el ámbito de su jurisdicción. Por su parte, el artículo 23°, establece competencia de las municipalidades provinciales, entre otras, "a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertado y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales; y, k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos";

Que, asimismo, el artículo 36° del Reglamento del D.L. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM, prescribe que "La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

municipalidades puede realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo citado, directamente a través de organizaciones de recicladores debidamente formalizado o las EO-RS”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la política nacional del Ambiente, la cual en su Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, Residuos Sólidos, establece como lineamientos de Política: “a) Fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento”;



Que, con Informe N° 076-03-2023-URS-MPT, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Peña Garay, Jefe de Unidad de Residuos Sólidos, requiere al Gerente Municipal la aprobación del Plan de Valorización de Residuos Orgánicos e Inorgánicos y relleno sanitario que contempla las metas y estrategias por desarrollar durante el año 2023;

Que, mediante Informe N° 493-05-2023-OPP-MPT, de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por el Econ. Ronald Alonso Coronado Chero, Jefe De la Oficina de Planeamiento, señala que siendo necesario aprovechar y valorizar los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos generados en el distrito de Pariñas, provincia de Talara en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, razón por la cual comunica la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, por el monto de S/.625,876.00, adjuntado la Certificación de Crédito Presupuestario N 0000000209 de fecha 15 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 468-07-2023-OAJ-MPT de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Abog. Juan Alberto Arica Mendoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Talara en conjunto con el especialista del Programa de Desarrollo de Sistema de Gestión de Residuos Sólidos, programa que ha sido implementado por el Ministerio del Ambiente, adjuntan el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales correspondientes al año 2023, con el objeto de dar cumplimiento al COMPROMISO 3 del Decreto Supremo N° 095-2023-EF; razón por la cual debe tramitarse su aprobación dado su emisión surge por mandato legal, por lo que es imperativa su implementación para el cumplimiento de metas y asignación de recursos destinados a los procesos de disposición de residuos sólidos, por lo que se recomienda su aprobación, considerando que se cuenta con viabilidad presupuestal para su implementación, conforme ha sido indicado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 493-05-2023-OPP-MPT;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29783 de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES correspondientes al año 2023 de la Municipalidad Provincial de Talara, por el monto de S/.625,876.00 (Seiscientos veinticinco mil ochocientos setenta y seis con 00/100 soles), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, según las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Residuos Sólidos, y a las demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Gentes Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OPP – URS – UTIC - JPBD.